

**LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL  
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**CERTIFICA:**

Que en sesión ordinaria del 04 de octubre de 2024, se reunió el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como consta en el acta N° 329 de la misma fecha, en donde se analizó el siguiente caso:

**DEMANDANTE O CONVOCANTE:** DARLING YULIETH BALANTA CAICEDO Y OTROS  
**DEMANDADO O CONVOCADO:** EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E.  
E.S.P. Y OTROS  
**TIPO PROCESO:** REPARACIÓN DIRECTA  
**JUZGADO DE CONOCIMIENTO** JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL  
**O ENTIDAD CONVOCANTE:** CIRCUITO JUDICIAL DE CALI  
**RADICADO:** 76001-33-33-020-2021-00121-00

**DECISIÓN DEL COMITÉ:**

Analizada la recomendación presentada y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso, los miembros del Comité de Conciliación de manera unánime han decidido **NO PRESENTAR FÓRMULA DE ARREGLO O CONCILIACIÓN**, como quiera que se evidencia falta de legitimación en la causa por pasiva respecto a EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P., ya que dicha entidad no tiene a su cargo la labor de demarcación, señalización y mantenimiento de la infraestructura vial del Municipio de Santiago de Cali; de igual forma, el servicio de alumbrado público, es prestado por un tercero denominado Megaproyectos Iluminaciones de Colombia S.A.S.

Adicional a lo anterior, NO se avizoran elementos probatorios que den sustento a comprometer la responsabilidad de nuestro asegurado, por el contrario, se observa la configuración de un eximente de responsabilidad como lo es la culpa exclusiva de la víctima; así las cosas, se sugiere esperar el avance del proceso y el desarrollo del debate probatorio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,



**ELIANA PATRICIA ORDUÑA VARELA**  
Secretaria Técnica ( E )  
Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Copia: V.J. / G.L. Comité Conciliación y Defensa Judicial  
Acta No. 329 - Caso No. 13  
Ponente: ISABELLA CONCHA GIL  
LITISOFT: 32888

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

**Líneas de Atención al Cliente y Asistencia**

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554  
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757  
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co  
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

[www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)

**Defensor del Consumidor Financiero**

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González  
Suplente: Dra. Bertha García Meza  
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá  
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.  
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com  
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)  
[www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com)

 PREVISORA.SEGUROS  
 PREVISORASEGUROS  
 PREVISORA SEGUROS S.A  
 PREVISORA SEGUROS  
 @SomosPREVISORA